

Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Resolución DGN N° 952/16

Buenos Aires, 24 JUN 2016

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA:
<u>24.06.16</u>

VISTO:

El art. 120 de la Constitución Nacional y el art. 35 inciso y) de la Ley N° 27.149; y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (en adelante INECIP), representado por su Directora Ejecutiva, Dra. Aldana Romano Bordagaray, y el Ministerio Público de la Defensa (en adelante MPD), representado por la Sra. Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez, han firmado un “*Convenio Marco de Cooperación*”.

El MPD es una institución de defensa y protección de los derechos humanos que garantiza el acceso a la justicia y asistencia jurídica integral de las personas, y promueve toda medida tendiente a la protección y defensa de los derechos fundamentales de las personas, en especial de quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Asimismo, el INECIP es una fundación con reconocida solvencia técnica y acreditada experiencia en la implementación de reformas del sistema de seguridad y justicia en Argentina y Latinoamérica, y tiene entre sus objetivos contribuir al fortalecimiento del Estado de Derecho y la vigencia de los derechos humanos, a partir del diseño y ejecución de programas de capacitación y reorganización institucional, apoyando los

USO OFICIAL

esfuerzos de los organismos públicos para mejorar sus servicios a la población.

Que el “*Convenio Marco*” tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre las partes, para el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos programas de actividades vinculados a la mejora y modernización del sistema de justicia penal, para lo cual realizarán trabajos de investigación o estudios sobre el funcionamiento de la justicia penal; efectuarán de manera conjunta capacitaciones, conferencias, seminarios, talleres y otros encuentros o eventos sobre los temas que son propios y afines; celebrarán consultas técnicas sobre leyes, proyectos legislativos, estrategias, planes de acción y cualquier asunto que pueda ser de mutuo interés con el propósito de coordinar actividades y lograr los objetivos expuestos; entre otros.

Para ello, se establecerán acuerdos complementarios o intercambios de notas, conforme los lineamientos dispuestos en el convenio.

En virtud de la relevancia institucional del acuerdo suscripto, corresponde dar amplia publicidad a su contenido, en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa.

Por ello, en función de lo establecido en la Resolución DGN N° 825/16, en mi carácter de subrogante legal de la Sra. Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

PROTOCOLIZAR el “*Convenio Marco de Cooperación*” suscripto por el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales y el Ministerio Público de la Defensa.

Protocolícese, hágase saber y oportunamente archívese.-



IGNACIO F. TEDESCO
DEFENSOR PÚBLICO OFICIAL

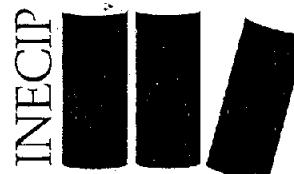


PATRICIA M. Mazzoni
PROFESIONAL EN DERECHO
DEFENSORA GENERAL DE LA NAC'ON



24/06/16

Dra. STELLA MARIS MARTÍNEZ
DIRECTORA EJECUTIVA
DIFENSORA GENERAL DE LA NAC'ON



INECIP
instituto de estudios comparados
en ciencias penales y sociales



CERTIFICO que la presenta
es copia fiel de su original.
Const. Buenos Aires 24
de junio de 2016

Gabriel Martínez
SECRETARIO LETRADO
DIFENSORÍA GENERAL DE LA NAC'ON

Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA NACIÓN Y EL INSTITUTO DE ESTUDIOS COMPARADOS EN CIENCIAS PENALES Y SOCIALES

Entre el Ministerio Público de la Defensa de la Nación, en adelante "MPD", representado en este acto por la Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez, con domicilio en Av. Callao 970 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales, en adelante "INECIP", con domicilio en calle Talcahuano 256 1er Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por su Directora Ejecutiva, Aldana Romano Bordagaray, y CONSIDERANDO:

Que INECIP es una fundación con reconocida solvencia técnica y acreditada experiencia en la implementación de reformas del sistema de seguridad y justicia en Argentina y Latinoamérica, y tiene entre sus objetivos contribuir al fortalecimiento del Estado de Derecho y la vigencia de los derechos humanos, a partir del diseño y ejecución de programas de capacitación y reorganización institucional, apoyando los esfuerzos de los organismos públicos para mejorar sus servicios a la población.

Que el MPD es una institución de defensa y protección de derechos humanos que garantiza el acceso a la justicia y la asistencia jurídica integral de las personas, y promueve toda medida tendiente a la protección y defensa de los derechos fundamentales de las personas, en especial de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Que ambas instituciones tienen la facultad de suscribir acuerdos de cooperación a fin de coordinar esfuerzos para contribuir al mejor cumplimiento de sus objetivos.

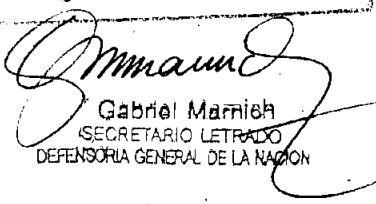
HAN CONVENIDO en suscribir el presente acuerdo de cooperación que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Objetivo: El presente convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre las partes, para el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos programas de actividades vinculados a la mejora y modernización del sistema de justicia penal.

SEGUNDA. Ejecución: Las Partes procurarán dar cumplimiento al objeto de este acuerdo mediante:

1. La realización de trabajos de investigación o estudios sobre el funcionamiento de la justicia penal;
2. La realización conjunta de capacitaciones, conferencias, seminarios, talleres y otros encuentros o eventos sobre los temas que son propios y temas afines, que abran espacios para la discusión y el intercambio de experiencias;

SERTIFICO que la presente
es copia fiel de su original.
Const. Buenos Aires, 24...
de..... 2016 de 2016


Gabriel Mariash
SECRETARIO LETRADO
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

3. La celebración de consultas técnicas sobre leyes, proyectos legislativos, estrategias, planes de acción y sobre otros asuntos que puedan ser de mutuo interés con el propósito de coordinar actividades y lograr los objetivos expuestos;
4. El patrocinio conjunto de conferencias, publicaciones, seminarios, talleres y otros encuentros académicos o eventos sobre justicia, seguridad, procesos de reforma institucional, que abran espacios para la discusión y el intercambio de experiencias;
5. El intercambio regular de información incluyendo material bibliográfico, bancos de datos y otros que resulten de mutuo interés.

TERCERA. Actividades: Para la realización de actividades y proyectos conjuntos a efectos de esta cooperación, las Partes celebrarán acuerdos complementarios o intercambio de notas, conforme a los lineamientos establecidos en el presente acuerdo. Las tareas específicas a realizar se detallarán en las actas complementarias, fijando sus alcances, plazos de ejecución, respectivos responsables y otros aspectos constitutivos de los proyectos.

Las obligaciones financieras en que incurrieran las Partes como resultado del presente convenio, de los acuerdos complementarios o intercambio de notas que se suscriban, estarán sujetas a las decisiones de sus respectivos órganos competentes, a la disponibilidad de fondos y a las normas referentes a asuntos presupuestarios y financieros.

A fin de utilizar eficientemente sus recursos, las Partes explorarán la posibilidad de ejecutar actividades o proyectos en forma conjunta cuando los planes de una de las Partes estén en consonancia con los de las otras Partes.

CUARTA. Becas: El INECIP ofrecerá y asegurará una cantidad mínima de cinco (5) vacantes con arancel preferencial a favor de los integrantes del MPD, el cual, consistirá en el descuento de un veinte por ciento (20%) del costo total de la matrícula para la inscripción y realización de los cursos que dicte.

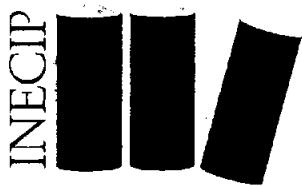
QUINTA. Obligaciones del MPD: El MPD se compromete a difundir el contenido del presente convenio entre sus integrantes, como así también a difundir públicamente los cursos de capacitación que INECIP ofrezca que resulten de interés para sus miembros.

SEXTA. Coordinación: La coordinación de las actividades que las Partes lleven a cabo conjuntamente estarán a cargo de la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia de la Defensoría General de la Nación, o el representante que se designe por parte del MPD, y de la Directora Ejecutiva Aldana Romano, o un representante que ésta designe, por parte del INECIP, quienes acordarán las reglas prácticas que lleven al cumplimiento de los compromisos asumidos en el marco de este acuerdo.

Cualquiera de las Partes podrá sustituir a su coordinador responsable, notificando de ello a las otras Partes de forma fehaciente.

SÉPTIMA. Comunicaciones: Las comunicaciones que se deriven del presente Acuerdo tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsímil o correo electrónico dirigidas a las dependencias responsables, a nombre de los coordinadores designados.

OCTAVA. Publicaciones: Los productos que se generen como resultado de los proyectos, investigaciones u otras actividades, serán utilizados por ambas partes con propiedad



INECIP
instituto de estudios comparados
en ciencias penales y sociales



CERTIFICO que la presentación
es copia fiel de su original.
Consej. Buenos Aires. 24
de..... 2015 de 24
Gabriel Marnich
Ministerio Público de la Defensa
SECRETARIO LETRADO
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Defensoría General de la Nación

intelectual conjunta. Los resultados, parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser presentados, utilizados o publicados total o parcialmente, de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. En toda otra presentación, publicación o documento producido en forma unilateral, las partes deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta, respecto del contenido de la publicación o documento, debiendo requerir a la contraparte la autorización previa a realizar dicha publicación o producción.

NOVENA. Registro: El MPD y el INECIP deberán designar cada uno un responsable que realice los trámites frente a la Dirección Nacional de Derecho de Autor, o el organismo que corresponda de acuerdo a las características de lo producido, a fin de que puedan ser protegidos los derechos de ambas partes.

DÉCIMA. Resolución de conflictos: En caso de suscitarse controversias con relación a este convenio o las actas complementarias y/o acuerdos específicos que se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las partes extremarán sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo. Cuando no fuese posible arribar a un acuerdo conforme lo referido precedentemente, las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales del Fuero Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

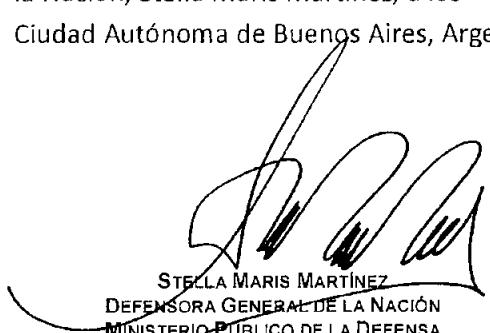
DÉCIMO PRIMERA. Vigencia, Modificación y Denuncia: El presente convenio entrará en vigor al momento de su suscripción por ambas Partes y tendrá una duración de dos (2) años prorrogables tácitamente por períodos iguales sucesivos y en las mismas condiciones que el presente, salvo que una de las partes comunique a la otra su voluntad de no prorrogarlo. Las partes pueden rescindirlo unilateralmente sin necesidad de exteriorizar razón alguna. En ambos casos, las Partes deberán para ello dar previo aviso a la otra mediante notificación fehaciente y con una antelación no menor a tres (3) meses. La denuncia unilateral no dará derecho a reclamo de compensaciones o indemnizaciones de ninguna naturaleza.

Cualquier tipo de modificación al Acuerdo deberá realizarse por escrito, con la expresa conformidad de las Partes. Dichos instrumentos se agregarán como anexo al presente acuerdo y pasarán a integrarlo.

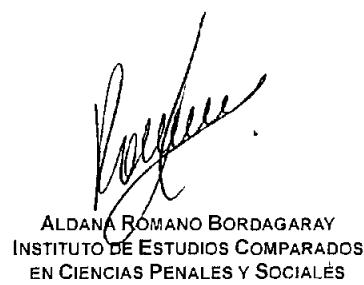
La finalización del presente convenio no afectará las actividades y proyectos que se encuentren en curso y debidamente financiados, salvo que el acuerdo complementario o intercambio de notas que corresponda disponga lo contrario.

DÉCIMO SEGUNDA. Domicilio: Las partes constituyen sus domicilios en los citados en el encabezamiento del presente convenio o donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro, en los cuales serán válidas las comunicaciones y notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se cursen.

EN FE DE LO CUAL, los representantes de las Partes arriba nombrados suscriben el presente Acuerdo, en dos (2) originales igualmente válidos, haciéndolo la Directora Ejecutiva, Aldana Romano Bordagaray a los 13 días del mes de Junio de 2016, y la Defensora General de la Nación, Stella Maris Martínez, a los 13 días del mes de Junio de 2016, ambas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.



STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA



ALDANA ROMANO BORDAGARAY
INSTITUTO DE ESTUDIOS COMPARADOS
EN CIENCIAS PENALES Y SOCIALES

CERTIFICO que la presente
es copia fiel de su original.
Cuidado, Buenos Aires, 24
de Junio de 2016

Gabriel Marnich
SECRETARIO LETRADO
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN